



# Resolución Jefatural

N° 4380 -2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 15 OCT 2018

## VISTOS:

El Informe N°91-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca, el Acuerdo N° 20 del Acta de Sesión N° 60-2018-CEB del Comité Especial de Becas, el Informe N° 7327-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, de la Unidad de Seguimiento y Permanencia y demás actuados del Expediente N° 25771-2018 (SIGEDO); y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del numeral 37.3 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, establece que la pérdida de la beca, es la privación de todos los derechos otorgados a su beneficiario, la cual procede cuando haga abandono de estudios y se configura por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, en virtud al numeral 39.2 de la norma antes citada precisa que el Comité Especial de Becas tiene como función pronunciarse sobre las situaciones de incumplimiento de las obligaciones del becario, especialmente las señaladas en el numeral 36.2 del artículo 36, artículo 37, a excepción del literal a) del numeral 37.3;

Que, el inciso f) del numeral 10.2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, establece que el becario perderá los beneficios de la beca, además de imponerle las sanciones correspondientes por no matricularse, no obstante haber aceptado la beca o por no iniciar o no continuar los estudios después de haberse matriculado;

Que, la Resolución Jefatural N° 239-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, de fecha 09 de octubre de 2017, adjudicó la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, entre otros, al becario EDWIN WILLIAMS ALFARO HERRERA, con DNI N° 44190161, para seguir estudios en el programa de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, sede Cajamarca;

Que, el Informe N°91-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca; comunica que el becario ha abandonado sus estudios, de acuerdo a lo señalado en la Carta S/N ICPNA del 05



de junio de 2018, suscrita por el Coordinador del Programa de Inglés – ICPNA, mediante el cual comunica que “*el becario EDWIN WILLIAMS ALFARO HERRERA, identificado con DNI N° 44190161 de la BECA INGLÉS EBR DOCENTES 2018, ha sido retirado de la institución por ABANDONO DE ESTUDIOS. Las clases del Módulo N° 01 del nivel BÁSICO empezaron el sábado 10 de marzo del 2018, y el mencionado becario NO ASISTIÓ LOS CUATRO SÁBADOS a clases*”;

Que, el Comité Especial de Becas en su Acuerdo 20 del Acta de Sesión N° 60-2018-CEB de fecha 08 de agosto de 2018, señala que “*cumpliendo con todos los requisitos y formalidades exigidos para tal caso, contando con documentación emitida por el centro de estudios que acreditan que el becario EDWIN WILLIAMS ALFARO HERRERA, con DNI N° 44190161, ha abandonado sus estudios de inglés, al no haber asistido a clases durante cuatro sábados, del módulo N° 01 del Nivel Básico, en el programa de estudios materia de la beca; y, al no existir contradicción alguna con la normatividad vigente, resulta pertinente disponer la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017*”;

Que, conforme el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento, que señala que las decisiones del Comité Especial se formalizan mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Becas competente; se debe formalizar lo resuelto por dicho Órgano Colegiado, debiéndose emitir el acto resolutorio pertinente;

Estando conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por los Decretos Supremos Nros. 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar la pérdida de la Beca Inglés para Docentes de Educación Básica Regular en Instituciones Educativas Públicas de Nivel Secundaria - Convocatoria 2017, otorgada al becario EDWIN WILLIAMS ALFARO HERRERA, con DNI N°44190161, para seguir estudios en el programa de inglés en el Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA, sede Cajamarca; adjudicada mediante Resolución Jefatural N°239-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPOST, por abandonar sus estudios, al no haber asistido a clases durante cuatro sábados, del módulo N° 01 del Nivel Básico.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución, de acuerdo a Ley al becario antes indicado, a la Institución de Educación Superior, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Administración y Finanzas; y a la Oficina de Innovación y Tecnología del PRONABEC.

**Artículo 3.-** Disponer que una copia fedateada del presente expediente y los cargos de las notificaciones antes dispuestas, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para que se incluyan en la carpeta del becario, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
-----  
DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS  
Director de Sistema Administrativo III  
De la Oficina de Gestión de Becas